

Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2022-00525-R

Cuenca, 11 de noviembre de 2022

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 6

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que,** El Art. 57.- numeral 14 de la Constitución de la República nos dice: *“Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 7 literal I) dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2022-00525-R**

**Cuenca, 11 de noviembre de 2022**

*principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...);”*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 344, inciso final, dispone: *“(...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la Política Nacional de Educación; asimismo, regulará y controla las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349, dispone: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.” (...); y el numeral 9: “Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 98, dispone: *“ Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 25, dispone: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2022-00525-R**

**Cuenca, 11 de noviembre de 2022**

*vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. ( )*;

Que, Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en su Art. 94 referente a los requisitos generales para el ingreso del personal docente nos indica: *“El personal académico que ingrese al sistema de educación público, municipal o fiscomisional deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos.”* Y el Art. 94.1 a su vez nos expone los requisitos: *“Para ingresar a la carrera educativa pública se requiere: literal e) en el caso de educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda.”*

Que, La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en su Art. 101 establece: *“Bases del concurso. - En cada concurso de méritos y oposición, los candidatos rendirán pruebas de conocimientos generales y específicos respecto de la materia de la vacante a llenar y del nivel, especialidad respectiva y el dominio de un idioma ancestral en el caso de instituciones interculturales bilingües. A los puntajes de éstas se sumará la calificación de los méritos, de la clase demostrativa y las bonificaciones.”* Y en su Art. 104 nos dice: *“Resultados del concurso. - Al candidato que obtenga la mejor calificación en la sumatoria de las pruebas, méritos, clase demostrativa y puntajes adicionales, la instancia competente le notificará y expedirá el nombramiento para cubrir la vacante respectiva, y en caso de que este no se poseione de conformidad con la Ley se expedirá el nombramiento al siguiente mejor puntuado.”*

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público en el inciso cuarto del artículo 93 establece: *“(…) En los concursos para el ingreso, así como en los procesos de promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos”*

**Que,** El Ministerio de Educación expide el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A el 14 de septiembre de 2022, mediante el cual la Autoridad Educativa Nacional expide la **“NORMATIVA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.**

Que, El Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A en su artículo 9 expresa: *“Oposición. - Los componentes que se computan para obtener la calificación de la fase de oposición, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del concurso(…)”*

**Que,** El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI) en su Art. 263 manifiesta: *“Concurso de méritos y oposición. El concurso de méritos y*

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2022-00525-R**

**Cuenca, 11 de noviembre de 2022**

*oposición es un proceso selectivo que prescribe el procedimiento que debe seguirse para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo (...)*". En su Art. 264: *"Participación en el concurso de méritos y oposición. Para el ingreso a la carrera educativa pública, el traslado y la promoción de los docentes, antes de participar en el concurso de méritos y oposición, el aspirante debe obtener la categoría de elegible."* Y el Art. 283: *"Oposición: - Los componentes que se computan para obtener la calificación de la fase de oposición, correspondiente al sesenta y cinco (65%) del concurso, son las pruebas estandarizadas aplicadas (...) y una evaluación práctica según el cargo, como se describe a continuación: 1. Docentes: clase demostrativa"*

Que, El Ministerio de Educación en noviembre de 2022 emitió "El Instructivo Para Validación De Documentos a Los Ganadores Del Concurso De Méritos y Oposición Para Docentes Del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe"

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación; y, demás normativa vigente aplicable;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el listado de docentes ganadores con documentación validada dentro del concurso de méritos y oposición para docentes del sistema de educación intercultural bilingüe, de conformidad con el anexo 1, con documentación validada y aprobada como se detalla a continuación:

Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2022-00525-R

Cuenca, 11 de noviembre de 2022

Cédula	Nombres	Especialidad	Institución educativa donde resultó ganador	Zonas	Provincias	Estado	Motivo
0302896303	LOJA PICHAZACA ROSA VERONICA	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO	01B00060 CECIB DE EDUCACIÓN BÁSICA JOSÉ PUZHI	Zona: 6 Distrito: 01D02	Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: QUINGEO	Verificado o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400542138	JUSE ANTUN CHAYUK BEATRIZ	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO	14B00035 CECIB DE EDUCACION BASICA BOSCO ASAMAT	Zona: 6 Distrito: 14D01	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: SEVILLA DON BOSCO	Verificado o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400787956	ANANK JAWIRIT ETSA EDISON	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO	14B00460 CECIB DE EDUCACION BASICA RIO NAMAKIM	Zona: 6 Distrito: 14D02	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: HUAMBOYA Parroquia: HUAMBOYA	Verificado o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400315873	AWANANCH TUKUP PUWAINCH LUISA	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO	14B00353 CECIB DE EDUCACION BASICA ANTONIO WAMPUTSRIK	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: TUUTINENTSA	Verificado o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400604458	YANKUAM MASHUMPAR MAMAT MARTINA	CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB DE 8VO A 10MO)	14B00253 CECIB DE EDUCACION BASICA CINCO DE AGOSTO	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: PUMPUENTSA	Verificado o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400604680	WARUSH MASHUMPAR UNKUM	ESTUDIOS SOCIALES EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB DE 8VO A 10MO)	14B00248 CECIB DE EDUCACION BASICA KUYACH	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: HUASAGA	Verificado o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA

Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2022-00525-R

Cuenca, 11 de noviembre de 2022

1400908149	SHIMPIU ANKUASH SUMP MAURICIO	CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB DE 8VO A	14B00236 CECIB DE EDUCACION BASICA RUMIÑAHUI	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: HUASAGA	Verificad o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400718878	PINCHU TSERE PINCHU HERNAN	10MO) LENGUA Y LITERATURA BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO (BGU)	14B00242 UNIDAD COMUNITARIA INTERCULTURA L BILINGÜE TIWI	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: PUMPUENTSA	Verificad o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400902936	SHIMPIU KASHIJINT TUKUP JOSE	CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB DE 8VO A 10MO)	14B00269 UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURA L BILINGUE FISCOMISIONA L ACHUAR	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: HUASAGA	Verificad o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400894489	WISUM SEMU KAASAP BARTOLOME	CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB DE 8VO A 10MO)	14B00261 UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURA L BILINGUE KAMIJU	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: HUASAGA	Verificad o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400459952	SHIMPIU KASHIJINT SAMIRUK JAIME	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO	14B00263 UNIDAD EDUCATIVA TAKI	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: HUASAGA	Verificad o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400902191	YAMP MUKUCHAM WASUM RAMIRO	EDUCACIÓN INICIAL	14B00263 UNIDAD EDUCATIVA TAKI	Zona: 6 Distrito: 14D05	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TAISHA Parroquia: HUASAGA	Verificad o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA
1400821854	MASHINKIASH WISUM TANIA ELENA	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO	14B00417 CECIB DE EDUCACIÓN BÁSICA SANTA ROSA	Zona: 6 Distrito: 14D06	Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: TIWINTZA Parroquia: SANTIAGO	Verificad o y confirma do	VALIDACIÓN COMPLETA

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2022-00525-R**

**Cuenca, 11 de noviembre de 2022**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Notificar con el contenido de la presente resolución, a los docentes beneficiados con documentación validada y aprobada, de conformidad con el listado adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDA:** Notificar con el contenido de la presente resolución a la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo y distritos educativos respectivos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Joana Valeria Abad Calle  
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 6**

Anexos:

- anexo\_2\_-\_acta\_validados.pdf

Copia:

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi  
**Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa**

Señor Magíster  
Cristian Ramiro Romero Tigmasa  
**Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativo 2**

jvmc/ambm